

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL**Acuerdo 303/2020, de 7 de julio. Aprobar el incremento de las retribuciones del personal y cargos públicos forales al servicio del Organismo Autónomo de Bomberos Forales de Álava en un 2 por ciento con efectos de 1 de enero de 2020**

El régimen jurídico vigente en materia de retribuciones en el ámbito de la Función Pública, se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como por diversas normas de desarrollo, y singularmente, por el Decreto 207/90, de 30 de julio, de Retribuciones de los Funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas.

De acuerdo a las referidas normas, la cuantía de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cuantía del complemento de destino en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la cuantía del complemento específico y retribuciones complementarias por las Administraciones Públicas Vascas.

Por Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El referido real decreto-ley en su exposición de motivos señala que como quiera que la situación de prórroga presupuestaria de los presupuestos de 2018 se mantiene en la actualidad, se hace necesaria la aprobación de esta norma, que posibilita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, con efectos desde el 1 de enero de 2020, estableciendo en el artículo 3 apartado dos:

“En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Por Resolución 20/2020, de 4 de febrero, del director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, se dispone la publicación del acuerdo por el que se aprueban los incrementos para el año 2020 de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, estableciendo el referido acuerdo en su apartado tercero la cuantía del complemento de destino en el año 2020.

El artículo 25.1 de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, establece:

“Las retribuciones íntegras del personal funcionario y laboral de la Diputación Foral de Álava, de los organismos autónomos forales y de las sociedades públicas forales, las fundaciones forales y los consorcios forales para el 2020, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, se incrementarán de conformidad con lo previsto en esta Norma Foral, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin que puedan superar las limitaciones establecidas en la legislación básica estatal.”

El artículo 25.3 de la citada Norma Foral establece:

“Las retribuciones correspondientes a las personas que ostenten cargos públicos forales se incrementarán para 2020 en porcentaje análogo al que se establezca, en su caso, para los empleados públicos forales incluida la productividad. En todo caso, sus retribuciones se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio de cargo público foral.”

Existiendo dotación presupuestaria suficiente, procede incrementar las retribuciones del personal y cargos públicos forales del Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava en un 2 por ciento respecto a las del año 2019.

Habiéndose llevado a cabo la negociación con la representación del personal.

Visto el informe favorable de fiscalización previa número 508/2020 emitido por el Servicio de Intervención y Control, de conformidad con lo establecido en la Norma de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava.

El artículo 13.2.f) de los estatutos del organismo autónomo regula que es competencia del Consejo de Administración elevar a la aprobación del Consejo de Gobierno Foral, en coordinación con el departamento responsable en materia de función pública, las propuestas relativas a condiciones de trabajo del personal al servicio del organismo autónomo, previa negociación con la representación legal de los trabajadores/as en la correspondiente mesa de negociación.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Foral Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha.

ACUERDO

Primero. Incrementar las retribuciones del personal y cargos públicos forales al servicio del Organismo Autónomo Foral “Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava” en un 2 por ciento respecto a las del año 2019, con fecha de efectos de 1 de enero de 2020.

Segundo. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de julio de 2020

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada Foral de Equilibrio Territorial

IRMA BASTERRA UGARRIZA

El Director de Equilibrio Territorial

JESUS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA